

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

b MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



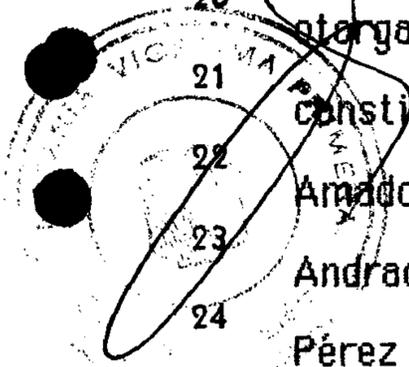
CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA

602

TROGLIOPCORP S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, el día siete de agosto de mil novecientos noventa, ante mí,  
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,  
4 comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL  
5 GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero,  
6 estudiante; PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR, soltero, estudiante; y, XAVIER  
7 AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos,  
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
9 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y  
10 resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con  
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
12 del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el  
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la  
14 constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las  
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al  
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier  
18 Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre  
19 Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Pedro Manuel  
20 Pérez Salvador, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
21 ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA:  
22 DENOMINACION.- La Sociedad se llama TROGLIOPCORP S.A. TERCERA: OBJETO  
23 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y  
24 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación  
25  
26  
27  
28



1 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en  
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y  
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,  
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como  
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de  
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales  
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,  
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La  
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los  
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de  
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera  
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,  
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La  
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias  
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
22 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de  
24 automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de  
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La  
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
27 hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras y demás equipos  
28 de computación; n) La comercialización y explotación de inmuebles

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000 603

1 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
2 sus propios productos como los de terceros; ñ) La representación de  
3 empresas comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización  
4 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así  
5 como de productos químicos; p) La comercialización de artículos de  
6 bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y exportación de  
7 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,  
8 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La importación y compraventa  
9 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
10 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación,  
11 distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para  
12 consumo humano como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento  
13 técnico-administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y  
14 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos;  
15 v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La  
16 adquisición en propiedad, arrendamiento, o en asociación de barcos  
17 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para  
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
19 los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de  
20 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
22 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; y) Las actividades de  
23 fumigación; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas  
24 sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social,  
25 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
26 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.  
27 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,  
28 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en

1 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos  
2 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de  
3 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a  
4 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
5 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase  
6 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su  
7 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de  
8 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
9 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de  
10 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
11 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
12 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:  
13 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad  
14 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su  
15 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
16 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en  
17 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
18 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
19 capital social de la Compañía TROGLIOCORP S.A. se encuentra  
20 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el  
21 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis  
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el  
23 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de  
24 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción  
25 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Pedro Manuel Pérez  
26 Salvador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;  
27 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y  
28 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El



**Banco del  
Progreso**

00006 604

No. 01417

Guayaquil, 6 de Agosto de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
TROGLIOCORP S.A.

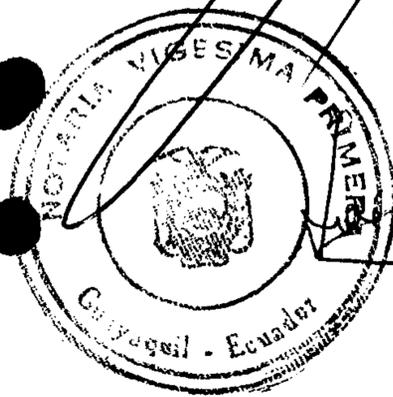
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RUTH AGUIRRE ANDRADE	\$. ---250,00
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	---250,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	---250,00
LIC. PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR	---250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-  
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la  
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada  
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a  
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia  
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 capital social de la Compañía TROGLIOCORP S.A., es pagado por los  
2 accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador ha  
3 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil  
4 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
5 suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la  
6 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de  
7 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,  
8 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del  
9 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Pedro Manuel  
10 Pérez Salvador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos  
11 cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha  
12 suscrito; y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo,  
13 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento  
14 de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la  
15 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del  
16 Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
17 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
18 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
19 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
20 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:  
21 ESTADOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
22 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía  
23 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
24 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
25 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
26 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
28 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

000 00 005



1 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
2 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán  
3 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se  
4 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
5 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscient\*os  
6 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los  
7 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta  
8 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en  
9 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la  
10 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el  
11 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se  
12 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en  
13 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo  
14 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo  
15 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las  
16 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
17 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto  
19 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán  
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:  
21 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será  
22 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente  
23 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán  
24 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán  
25 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES  
26 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar  
27 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la  
28 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MÁRCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y  
 2 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver  
 3 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva  
 4 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;  
 5 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.  
 6 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El  
 7 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias  
 8 facultades para administrarla y ejercerán la representación legal,  
 9 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente  
 10 para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda  
 11 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren  
 12 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la  
 13 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del  
 14 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La  
 15 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,  
 16 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
 17 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre  
 18 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto  
 19 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
 20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la  
 21 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime  
 22 Del Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar  
 23 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
 24 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes  
 25 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
 26 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
 27 Abogado Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos  
 28 setenta y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los



1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
2 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los  
3 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de  
4 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin,  
5 por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban  
6 en todas sus partes; se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
7 conmigo el Notario.- Doy fe.-

8  
9  
10  
11 RAUL GOMEZ AMADOR

12 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

13 Certif. Votación: 139-190

14  
15  
16  
17 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

18 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

19 Certif. Votación: 139-189

20  
21  
22  
23 RUTH AGUIRRE ANDRADE

24 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

25 Certif. Votación: 004-197

26  
27  
28 XAVIER AMADOR PINO

Ced. de Ciudadanía: 0908414626

Certif. Votación: 015-321

29  
30  
31  
32 PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR

33 Ced. de Ciudadanía: 09-1074118-0

34 Certif. Votación: 242-391

35  
36  
37  
38 MARCOS DIAZ GARCIA  
NOTARIO

39 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
40 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



41  
42  
43  
44 MARCOS DIAZ GARRIGA  
Notario Público Titular  
Cantón Guaracufí

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



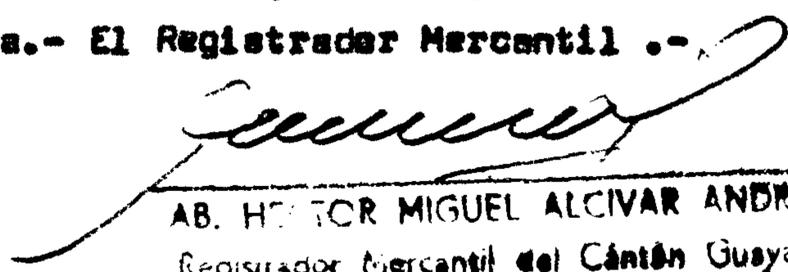
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

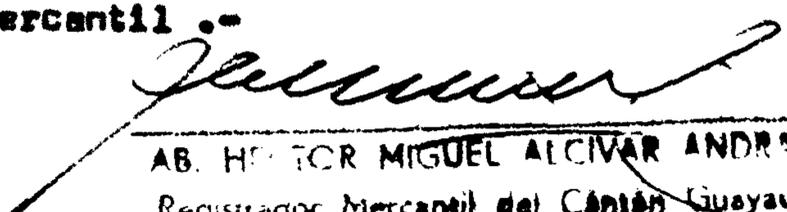
1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 90-2-1-1-0002459, dictada por el Subintendente de  
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el  
4 21 de agosto de 1990, se tomo nota de la aprobacion que contiene  
5 dicha resolucion al margen de la matriz de la Escritura Publica de  
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "TROGLIOCORP S.A.",  
7 otorgada por ante mí, el 7 de agosto de 1990.- Guayaquil, veintiuno de  
8 agosto de mil novecientos noventa.-

9  
10  
11  
12  
13  
14

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
16 en la Resolución Nº 90-2-1-1-0002459, dictada el veinte i uno de  
17 Agosto de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Dere -  
18 cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he -  
19 inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI-  
20 TUCION, de TROGLIOCORP S.A., de fojas 19.548 a 19.557, Número --  
21 2.183 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo  
22 el Número 14.011 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i tres  
23 de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

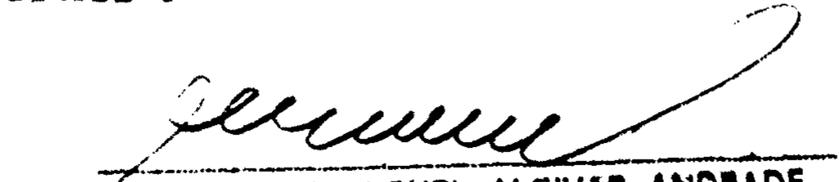
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti  
26 ca de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta  
27 do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
28 publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa.- El Re-  
gistrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Api-

2 3  
Inscripción a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de TROGLIOCORP S.A.-  
Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa.- El Regis-  
trador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0007252

SC-DA-SG

Guayaquil,

00006 019

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TROGLIOCORP S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.